



Universidad del Magdalena

**Consejo Superior
Acuerdos
1997**

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 1997

SANTA MARTA, ENERO 13 DE 1997

15

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PRESIDENTE

Dr. JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO
Gobernador del Departamento

Dra. ROSARIO DEL CARMEN DEL VALLE QUINONES
Representante de la Ministra de Educación

Dr. EDGAR REY SINNING
Representante del Presidente de la República

Dr. ALFONSO BLANCO RUBIO
Representante del Sector Productivo

Dr. ADOLFO CHARRIS CASTANEDA
Representante de los Ex-Rectores

Dr. CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Rector

Dr. ARMANDO LACERA RUA
Representante del Consejo Académico

Dr. CARLOS CUELLO JIMENEZ
Representante de los Docentes

Dr. ARTURO PACHECO MANJARRES
Secretario General

Dr. RUBEN FLOREZ JIMENEZ
Representante de los Egresados

ESTUDIANTE

ALBERTO HERNANDO ROBLES RESTREPO
Representante de los Estudiantes



ACUERDO No. 001

Por el cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1977.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1972.

ACUERDA:

Artículo Primero: Fijese el monto del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 1977, en la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS N.L. (\$19.940.584.006) distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

I. INGRESOS CORRIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
3000			
3100			
3101			
3101.1			
3101.2			
3101.3			
3121			
3121.1			
3121.1.2			
3121.3			
3121.4			
3121.5			
3121.6			

	IFA.	20,000,000.00	
3122	RENTAS CONTRACTUALES		226,813,056.00
3122.1	Administración Central.	140,677,056.00	
3122.2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia.V.E.A.D.	86,136,000.00	
3126	APORTE DE OTRAS ENTIDADES		1,956,030,390.00
3126.1	Participación Departamental según decreto No. 038/90, el cual establece el aporte del 10% del consumo de licorés. Funcionamiento y/o Inversión.	870,930,390.00	
3126.2	Recursos para la promoción de la Investigación Científica y Tecnológica. Colciencias, Inpes etc.	185,099,990.00	
3200	RECURSOS DE CAPITAL		5,227,966,507.00
3201	CREDITO INTERNO		
3201.1	Banco Ganadero	450,000,000.00	
3201.2	Banco Popular	800,000,000.00	
3202	RECURSOS DEL BALANCE		
3202.1	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.	120,000,000.00	
3202.2	Centro de Estudios Regionales	33,750,000.00	
3202.3	Centro de Educación Permanente	14,500,000.00	
3202.4	Instituto de Formación Avanzada IFA.	61,185,310.00	
3203	CREDITO FINDETER. Construcción nuevas especies físicas. INVERSION.	107,126,000.00	
3204	POR NUEVA EMISION ESTAMPILLA PRE UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. ABRIL DICIEMBRE/97. FUNCIONAMIENTO	150,000,000.00	
3205	POR PARTICIPACION DISTRITAL DEL IMPUESTO PREDIAL O DE TIMBRE Y COMERCIO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. ABRIL, DICIEMBRE/97.FUNCIONAMIENTO.	250,000,000.00	

W

3206	POR REBALIAS EXPLOTACION CARBONIFERA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. JUNIO, DICIEMBRE/97. FUNCIONAMIENTO.		300,000,000.00	
3207	Rendimientos por operaciones financieras. Emision de Bonos Universitarias.		3,141,408,197.00	
4000	APORTES			10,386,188,700.00
4001	Recursos del Presupuesto Nat. 1997.	6,393,284,700.00		
4002	Recursos adicionales del Presupuesto Nacional para el Funcionamiento 1997.	3,500,000,000.00		
4003	Aportes del Gobierno Departamental para la Construcción de nuevos espacios físicos. INVERSION		492,874,000.00	
TOTAL INGRESOS:		9,893,284,700.00	10,047,299,308.00	119,940,584,006.00

Artículo Segundo: Apropiase para atender los gastos de la Universidad del Magdalena durante la vigencia fiscal del 1 al 31 de Diciembre de 1997, la suma igual a la del cálculo de las rentas fijadas en el artículo anterior, por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOSENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M.L. (\$19.940.584.006) de conformidad con el siguiente detalle:

5

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
1000		SERVICIOS PERSONALES			
	1002	SUELDO DE PERSONAL			6,234,529,923.00
	1002.1	Administración Central	3,720,398,806.00	2,059,601,194.00	
	1002.2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		291,275,040.00	
	1002.3	Centro de Estudios Regionales CENTER.		113,395,868.00	
	1002.4	Centro de Educación Permanente CEPUM.		16,500,000.00	
	1002.5	Centro de Formación Avanzada IFA		33,359,315.00	
	1003	GASTOS DE REPRESENTACION	18,900,000.00		18,900,000.00
	1004	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			
	1004.1	Administración Central	190,000,000.00		190,000,000.00
	1004.2	Centro de Estudios Regionales CENTER.		2,153,094.00	
	1004.3	Centro de Formación Avanzada IFA		1,299,109.00	
	1005	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	115,500,000.00		115,500,000.00
	1006	AUXILIO DE TRANSPORTE	115,500,000.00		115,500,000.00
	1007	PRIMA DE SERVICIO			562,731,305.00
	1007.1	Administración Central	537,000,000.00		
	1007.2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		14,395,300.00	
	1007.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		7,495,037.00	
	1007.4	Centro de Educación Permanente CEPUM.		687,500.00	
	1007.5	Instituto de Formación Avanzada IFA.		3,152,318.00	
	1008	PRIMA DE VACACIONES			453,412,994.00
	1008.1	Administración Central	430,000,000.00		
	1008.2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		14,395,300.00	
	1008.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		4,692,260.00	
	1008.4	Centro de Educación Permanente CEPUM			

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
		IFA.		3,537,934.00	
	1009	PRIMA DE NAVIDAD			600,956,685.00
	1009.1	Administracion Central	573,000,000.00		
	1009.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		14,395,300.00	
	1009.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		8,231,455.00	
	1009.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM.		687,500.00	
	1009.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		4,042,430.00	
	1010	PRIMA EXTRAORDINARIA			68,120,000.00
	1010.1	PRIMA DE ANTIGUEDAD		35,000,000.00	
	1010.2	PRIMA TECNICA	33,120,000.00		
	1011	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS			9,000,000.00
	1011.1	Administracion Central	5,000,000.00		
	1011.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		4,000,000.00	
	1013	INDENIZACION POR VACACIONES			5,637,200.00
	1013.1	Administracion Central		5,000,000.00	
	1013.2	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		637,200.00	
	1015	PERSONAL SUPERNUMERARIO	45,000,000.00		45,000,000.00
	1016	HONORARIOS			146,814,444.00
	1016.1	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		98,000,000.00	
	1016.2	Centro de Estudios Regionales CENTER		44,698,506.00	
	1016.3	Instituto de Formacion Avanzada IFA		60,915,838.00	
	1016.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM.		1,200,000.00	
	1017	REMUNERACION POR SERVICIOS			

5

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	1018	HORAS CATEDRAS			718,358,696.00
	1018.1	Administracion Central	300,000,000.00		
	1018.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		778,272,488.00	
	1018.3	Centro de Educacion Permanente CEPUM.		24,000,000.00	
	1018.4	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		116,083,208.00	
	1019	SUBSIDIO FAMILIAR			202,100,084.00
	1019.1	Administracion Central	170,000,000.00		
	1019.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		9,000,000.00	
	1019.3	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		3,100,084.00	
	1020	DEUDAS POR PAGAR			1,495,540,938.00
	1020.1	Administracion Central		1,410,000,000.00	
	1020.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia VEAD.		74,000,000.00	
	1020.3	Centro de Educacion Permanente CEPUM.		11,040,938.00	
	1020.4	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		500,000.00	
	1021	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			18,000,000.00
	1021.1	Administracion Central		5,000,000.00	
	1021.2	Centro de Estudios Regionales CENTER.		10,000,000.00	
	1021.3	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		3,000,000.00	
		TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$6,374,418,806.00	\$4,730,132,566.00	\$11,104,551,372.00
CAPITULO		GASTOS GENERALES	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	2001	COMPRA DE EQUIPOS			183,339,512.00
	2001.1	Administracion Central.		100,000,000.00	

45

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	2001.3	(Abierta y a Distancia V.E.A.D. (Centro de Estudios Regionales. (CENTER		18,550,000.00	
	2001.4	(Centro de Educacion Permanente (CEPUM,		30,000,000.00	
	2001.5	(Instituto de Formacion Avanzada (IFA		3,000,000.00	
				31,787,512.00	
	2002	(MATERIALES Y SUMINISTROS			260,326,366.00
	2002.1	(Administracion Central.			
	2002.2	(Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D		200,000,000.00	
	2002.3	(Centro de Estudios Regionales. (CENTER		35,000,000.00	
	2002.4	(Centro de Educacion Permanente (CEPUM		12,000,000.00	
	2002.5	(Instituto de Formacion Avanzada (IFA		1,800,000.00	
				11,526,366.00	
	2003	(MANTENIMIENTO			223,761,688.00
	2003.1	(Administracion Central.			
	2003.2	(Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D.		200,000,000.00	
	2003.3	(Centro de Estudios Regionales. (CENTER		10,000,000.00	
	2003.4	(Centro de Educacion Permanente (CEPUM		5,000,000.00	
	2003.5	(Instituto de Formacion Avanzada (IFA		3,000,000.00	
				5,761,688.00	
	2004	(SERVICIOS PUBLICOS			526,613,376.00
	2004.1	(Administracion Central.			
	2004.2	(Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D.		500,000,000.00	
	2004.3	(Centro de Estudios Regionales. (CENTER		15,000,000.00	
	2004.4	(Centro de Educacion Permanente (CEPUM		4,000,000.00	
	2004.5	(Instituto de Formacion Avanzada (IFA		3,000,000.00	
				4,613,376.00	
	2005	(ARRENDAMIENTO			153,546,320.00
	2005.1	(Administracion Central.		100,000,000.00	

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPTULO	ARTICULO	DENOMINACION	SPORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	2005.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D		14,000,000.00	
	2005.3	Centro de Estudios Regionales. CENTER		7,000,000.00	
	2005.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM		27,500,000.00	
	2005.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA		4,866,320.00	
	2006	VIATICOS GASTOS DE VIAJE Y PRAC- TICAS ACADEMICAS			432,050,256.00
	2006.1	Administracion Central		59,000,000.00	
	2006.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		150,000,000.00	
	2006.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		20,000,000.00	
	2006.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM		1,500,000.00	
	2006.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA		162,280,256.00	
	2007	IMPRESOS Y PUBLICACIONES			313,668,660.00
	2007.1	Administracion Central.		50,000,000.00	
	2007.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		220,000,000.00	
	2007.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		12,000,000.00	
	2007.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM		1,000,000.00	
	2007.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA		32,068,660.00	
	2008	COMUNICACION Y TRANSPORTE			24,362,344.00
	2008.1	Administracion Central.		2,000,000.00	
	2008.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.D.		8,000,000.00	
	2008.3	Centro de Estudios Regionales CENTER		6,000,000.00	
	2008.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM		100,000.00	
	2008.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA		2,262,344.00	
	2009	SECURIDAD			64,761,876.00

W

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DESIGNACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
2007	1	Administración Central.		50,000,000.00	
2007	2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		12,950,000.00	
2007	3	Centro de Estudios Regionales CENTER		600,000.00	
2007	4	Centro de Educación Permanente CEPUM		250,000.00	
2007	5	Instituto de Formación Avanzada IFA		951,876.00	
2010		GASTOS FINANCIEROS			59,465,249.00
2010	1	Administración Central.		50,000,000.00	
2010	2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		4,050,000.00	
2010	3	Centro de Estudios Regionales CENTER		600,000.00	
2010	4	Centro de Educación Permanente CEPUM		1,200,000.00	
2010	5	Instituto de Formación Avanzada IFA.		3,615,249.00	
2011		GASTOS E IMPREVISTOS		5,000,000.00	5,000,000.00
2012		OTROS GASTOS GENERALES			95,225,194.00
2012	1	Administración Central.		70,000,000.00	
2012	2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		7,000,000.00	
2012	3	Centro de Estudios Regionales CENTER		10,000,000.00	
2012	4	Centro de Educación Permanente CEPUM		1,200,000.00	
2012	5	Instituto de Formación Avanzada IFA		7,025,194.00	
2030		BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO		150,000,000.00	150,000,000.00
2031		CAPACITACION			39,149,340.00
2031	1	Administración Central.		20,000,000.00	
2031	2	Vicerrectoría de Educación Abierta y a Distancia V.E.A.D.		10,000,000.00	
2031	3	Centro de Estudios Regionales CENTER		5,000,000.00	
2031	4	Instituto de Formación Avanzada			

5

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
		IFA		4,149,340.00	
	2040	CUENTAS POR PAGAR			305,146,624.00
	2040.1	Administracion Central.		244,850,000.00	
	2040.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.B.		41,888,610.00	
	2040.3	Centro de Educacion Permanente CEPUM		8,408,074.00	
	2040.4	Instituto de Formacion Avanzada IFA		8,000,000.00	
	2040.5	Centro de Estudios Regionales CENTER		2,000,000.00	
		TOTAL GASTOS GENERALES	50.00	\$2,838,467,065.00	\$2,838,467,065.00
3000		TRANSFERENCIAS			
	3002	CESANTIAS			752,537,691.00
	3002.1	Administracion Central.	690,000,000.00		
	3002.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.B.		25,000,000.00	
	3002.3	Centro de Estudios Regionales CENTER.		9,834,646.00	
	3002.4	Centro de Educacion Permanente CEPUM		1,600,000.00	
	3002.5	Instituto de Formacion Avanzada IFA		6,053,045.00	
	3004	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
	3004.1	PENSION			852,762,214.00
	3004.1.1	Administracion Central.	510,000,000.00		
	3004.1.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia V.E.A.B.		34,953,005.00	
	3004.1.3	Instituto de Formacion Avanzada IFA		1,861,771.00	
	3004.1.4	Centro de Estudios Regionales CENTER.		4,297,438.00	
	3004.1.5	Centro de Educacion Permanente CEPUM.		1,450,000.00	
	3004.2	SALUD			517,549,089.00

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DEMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	3004.2.1	Administracion Central.	476,000,000.00		
	3004.2.2	Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D.)		39,322,170.00	
	3004.2.3	Centro de Estudios Regionales (CENTER.)		4,297,437.00	
	3004.2.4	Instituto de Formacion Avanzada (IFA)		2,329,521.00	
	3004.2.5	Centro de Educacion Permanente (CEPUN.)		1,800,000.00	
	3004.3	RESERVA PENSIONAL	476,000,000.00		476,000,000.00
	3004.4	FONDO PASIVO PENSIONAL		1.00	1.00
	3009	I.C.E.F.			157,492,642.00
	3009.1	Administracion Central	150,000,000.00		
	3009.2	Centro de Estudios Regionales (CENTER.)		6,803,734.00	
	3009.2	Instituto de Formacion Avanzada (IFA.)		688,908.00	
	3011	ICFES	127,865,894.00		127,865,894.00
	3013	CUENTA AUDITAJE		6,000,000.00	6,000,000.00
	3022	OTRAS TRANSFERENCIAS			43,326,668.00
	3022.1	Administracion Central.		20,000,000.00	
	3022.2	Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D.)		9,500,000.00	
	3022.3	Centro de Estudios Regionales (CENTER)		5,000,000.00	
	3022.4	Instituto de Formacion Avanzada (IFA)		28,746,668.00	
	3022.5	Centro de Educacion Permanente (CEPUN.)		1,880,000.00	
	3023	CUENTAS POR PAGAR			130,562,540.00
	3023.1	Administracion Central		125,350,000.00	
	3023.2	Vicerrectoria de Educacion (Abierta y a Distancia V.E.A.D.)		5,000,000.00	
	3023.3	Centro de Educacion Permanente			

5

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DESIGNACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	3024	SENTENCIAS		798,565,205.00	798,565,205.00
		TOTAL TRANSFERENCIAS	\$2,723,865,874.00	\$1,048,795,049.00	\$3,772,661,923.00
4000		DEUDA			
	4001	Por Servicio de la Deuda			
	4001.1	AMORTIZACION DE CAPITAL			\$34,666,800.00
	4001.1.1	Administracion Central	\$15,800,000.00		
	4001.1.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia VEAD.		10,000,000.00	
	4001.1.3	Centro de Educacion Permanente CEPUN.		7,666,800.00	
	4001.2	INTERESES Y COMISIONES			195,000,000.00
	4001.2.1	Administracion Central	180,000,000.00		
	4001.2.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia VEAD.		7,500,000.00	
	4001.2.3	Centro de Educacion Permanente CEPUN.		7,500,000.00	
		TOTAL DEUDA	\$795,000,000.00	\$34,666,800.00	\$829,666,800.00
5000		INVERSION			
	5001	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			784,559,770.00
	5001.1	Administracion Central.		700,000,000.00	
	5001.2	Vicerrectoria de Educacion Abierta y a Distancia.		35,000,000.00	
	5001.3	Instituto de Formacion Avanzada IFA.		39,559,770.00	
	5001.4	Centro de Estudios Regionales CENTER.		10,000,000.00	

5

SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	ARTICULO	DENOMINACION	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL
	5002	INVESTIGACION			
	5002.1	Convenios Universidad del Magdalena-Otras Instituciones		140,677,056.00	140,677,056.00
	5002.2	Fomento y Desarrollo de Programas de Investigacion.		400,000,000.00	400,000,000.00
	5002.3	Inversion del Capital Humano.		50,000,000.00	50,000,000.00
	5002.4	Investigacion Centro de Estudios Regionales CENTER.		20,000,000.00	20,000,000.00
		TOTAL INVERSION	10.00	61,395,236,826.00	61,395,236,826.00
		BRAN TOTAL	9,893,284,700.00	10,047,293,306.00	19,940,584,006.00

W

TERCERA PARTEDISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto No. 111 de 1996, Decreto No. 568 de 1996, que reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, las cuales deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO CUARTO. Las Disposiciones Generales rigen para la Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Vicerrectoría de Educación Abierta y A Distancia.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a las unidades académicas, administrativas y de extensión que incorporen recursos al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena.

I.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO QUINTO. Los compromisos y las obligaciones de las unidades académicas, administrativas y de extensión correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de Contratos y Convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO SEXTO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en coordinación con la Rectoría, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos financieros de la Universidad, y la tasa de interés a corto y largo plazo.

II.- DE LOS EGRESOS

5

ARTICULO SEPTIMO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garantice la existencia de apropiaciones suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiado, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, ó en exceso de saldos disponibles, o sin la autorización previa del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a la Universidad que se adquirieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

Este artículo se aplicará a las Vicerrectorías, Institutos y Centros Universitarios.

ARTICULO OCTAVO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquiriera y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO NOVENO. Prohibese a los Vicerrectores, Directores y Jefes, trámitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal de 1997. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto garantizará la existencia de los rubros del Primero (1o.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1997. Esto regirá también para las Vicerrectorías, Institutos y Centros Universitarios.

ARTICULO ONCE. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la Planta de Personal, incluyendo la vinculación de los Trabajadores de la Universidad. Toda provisión de cargos que se haga con violación a éste mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de Supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución expedida por el Jefe del respectivo organo.

En los Contratos de Prestación de Servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO DOCE.- La propuesta de modificación a las Plantas de Personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y la Sección de Presupuesto, los siguientes requisitos:

- a. Exposición de motivos
- b. Costos y gastos comparativos de las plantas vigentes y propuestas.
- c. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que incurra con las modificaciones, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
- d. Efectos sobre los Gastos de Inversión.
- e. Concepto previo de la oficina de Planeación si se afectan los Gastos de Inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

5

ARTICULO TRECE. El Ordenador del Gastos será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la cajas menores, y la utilización de los avances en las unidades que conforman el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad.

III. - DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

- DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO CATORCE. La Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por las diferentes unidades incluidas en el Presupuesto, con la asesoría de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta los planes y programas para el desarrollo universitario.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese período.

Las modificaciones al programa de Caja serán aprobadas por el Comité Administrativo y Financiero, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO QUINCE. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera comunicará a cada una de las unidades académicas, administrativas y de extensión que conforman el Presupuesto, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas determinadas por el Comité Administrativo y Financiero.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la oficina de Planeación elaborarán el programa de caja que comprenderá:

5

- a. Las obligaciones por servicios personales, Gastos Generales, Transferencia. Servicio de la Deuda e Inversión.
- b. Los Contratos en proceso de Ejecución o perfeccionados en vigencias anteriores indicando el flujo mensual de pagos a efectuar durante la vigencia.
- c. Los Contratos programados indicando el flujo mensual de gasto proyectados, detallados en la forma que indican los reglamentos.

- DEL RECAUDO DE LAS RENTAS Y DEL GIRO DE GASTOS

Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectuar el recaudo las rentas y recursos de capital del presupuesto, por conducto de las oficinas de manejo de sus dependencias.

La división de Tesorería girará dentro del respectivo mes, los fondos para cubrir la totalidad de las sumas aprobadas en el PAC de gastos.

ARTICULOS DIECISEIS. - DEL REGIMEN DE LAS APROPIACIONES Y RESERVAS.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad expiran 31 de Diciembre de cada año, después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse. En consecuencia, los saldos de ordenación de gastos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha expirarán también.

IV.- CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO DIECISIETE.- Para la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones liquidadas para 1997, se clasificarán en la siguiente forma:

✓

1000. SERVICIOS PERSONALES

Los Servicios Personales se definen de la siguiente manera :

1002. SUELDO DE PERSONAL

1002.1 ADMINISTRACION CENTRAL

Remuneración de los Empleados y Trabajadores Oficiales corresponden a las distintas categorías de Empleos par retribuir la prestación de los servicios de los mismos vinculados a la Universidad. Este Rubro no cubre Contratos Administrativos de Prestación de Servicios.

1002.2 VICERRECTORIA DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA

Remuneración del Personal que desarrolla actividades administrativas de Educación Abierta y A Distancia los cuales no pueden ser atendidos con Personal de Planta.

1002.3 CENTER

Remuneración del Personal que desarrolla actividades administrativas en el Centro de Estudios Regionales los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

1002.4 CEPUM

Remuneración del Personal que desarrolla actividades administrativas en el Centro de Educación Permanente de la Institución los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

1002.5 IFA

Remuneración del personal que desarrolla actividades administrativas en el Instituto de Formación Avanzada los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

fracción

5

1003. GASTOS DE REPRESENTACION

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han establecido.

1004. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los Empleados Público, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

1005. SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Pago a los Empleados Públicos y según lo contratado, a los Trabajadores Oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuenta y condiciones establecidas.

1006. AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los Empleados Públicos, y según lo contratado, a los Trabajadores Oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

1007. PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los Empleados Públicos de acuerdo a las normas, y según lo contratado, a los Trabajadores Oficiales, como retribución por los servicios personales prestados durante cada año o fracción.

1008. PRIMA DE VACACIONES

W

Pago a que tienen derecho los Empleados Públicos de acuerdo a las normas, y según lo contratado, a los Trabajadores Oficiales, como retribución por los servicios personales prestados durante cada año o fracción.

1009. PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los Empleados Públicos de acuerdo a las normas, y según lo contratado, a los Trabajadores Oficiales, como retribución por los servicios personales prestados durante cada año o fracción.

1010. PRIMA EXTRAORDINARIA

1010.1 PRIMA DE ANTIGUEDAD

Comprende el pago de los reconocimientos económicos hechos por la Universidad a sus funcionarios, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en reglamento y Convenciones Colectivas de Trabajo.

1010.2 PRIMA TECNICA

Reconocimiento económico a algunos funcionarios o empleados altamente calificados que se requieren para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, como reconocimiento al desempeño en el cargo.

1011. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

5

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1013. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la Universidad o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1015. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los Empleados Públicos en caso de Licencia, o Vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este persona, excederá al término de tres (3) meses, salvo autorización y de acuerdo con las normas legales.

1016. HONORARIOS

Comprende el pago de servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporadica por personas naturales o jurídicas diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

1017. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS

W

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la Universidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1018. HORAS CATEDRAS

Comprende la remuneración de los Docentes de Catedra y Tutores vinculados a la Institución mediante Contrato de Prestación de Servicios. Así mismo, los pagos por servicios docentes que se presten en los programas de Post-Grados tendiente al perfeccionamiento de los campos de acción de la Educación Superior. Se cancelarán igualmente las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho.

1019. SUBSIDIO FAMILIAR

Pago a empleados, y según lo contratado, a los trabajadores oficiales por los hijos que dependan económicamente de ellos.

1020. CUENTAS POR PAGAR

Comprende el pago de compromisos adquiridos por la Universidad en servicios personales, originados por el funcionamiento institucional de la vigencia anterior.

1021. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos de personal que no se encuentra bajo las denominaciones anteriores, tales como los pagos a monitores y las ayudas económicas por concepto de maternidad.

2000. GASTOS GENERALES

W

Los Gastos Generales se definen de la siguiente manera:

2001. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluye bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

2002. MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse, ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorios, diskettas para computadores, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorios, uso didáctico y médico, materiales necesarios para campañas educativas, y cuando existan autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares.

2003. MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas, los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2004. SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones tendientes a cancelar los pagos por concepto de la Ley de servicio público, al igual que los servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

2005. ARRENDAMIENTO

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad. Estos incluye el arrendamiento financiero. Al igual que el alquiler de garajes.

2006. VIATICOS. GASTOS DE VIAJE Y PRACTICAS ACADEMICAS

Reconocimiento para el alojamiento y pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, y según lo contratado, de los trabajadores oficiales cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado, así en el respectivo contrato. Así mismo, se imputará la ayuda económica a los estudiantes de la Institución en razón de las prácticas académicas que realicen y el pago a los Miembros del Consejo Superior en misiones especiales y los gastos de traslado de los empleados y estudiantes cuando haya lugar a ello.

2007. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de forma, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, adquisiciones de revistas, libros y pago de avisos.

2008. COMUNICACION Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de funcionarios de la Universidad y los pagos por peajes.

W

2009. SEGUROS

Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, máquinas, vehículos y equipos de propiedad de la Universidad, al igual que el Seguro de Vida de los funcionarios de la Institución. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

2010. GASTOS FINANCIEROS

Son las erogaciones por concepto de sobregiros, chequeras, comisiones, etc, que deben realizar la Institución para su adecuado funcionamiento.

2011. GASTOS E IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual e imprescindible realización para el funcionamiento de la Entidad. No podrán imputarse en este rubro Gastos Eventuarios o correspondientes a conceptos ya definidas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

2012. OTROS GASTOS GENERALES

Corresponde a los Gastos Generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, verbigracia la ayuda económica que se entrega al trabajador para los estudios que realiza cada uno de sus hijos, según las disposiciones existentes.

2030. BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO

W

Erogación destinada para adelantar programas de bienestar, entendidos estos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad.

2031. CAPACITACION

Pago destinado al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, destinado para su funcionamiento y las actividades de Fomento de la Educación Superior que para estos efectos programa el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

2040 CUENTAS POR PAGAR

Comprende e pago de compromisos adquiridos por la Universidad en gastos generales, originados por el funcionamiento institucional de vigencia anterior.

3000. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas generalmente sin el caracter de contraprestación en bienes o servicios.

3002. CESANTIAS

Comprende los recursos destinados para el pago de Cesantias e intereses, de conformidad con las disposiciones existentes en dicho régimen.

3004. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Comprende los recursos destinados para garantizar la cobertura de las prestaciones de caracter económicos, de salud y servicios complementarios del nuevo Régimen de

5

Seguridad Social. Asi mismo, incluye las erogaciones destinadas para cancelar las pensiones originadas en virtud del convenio Interadministrativo suscrito entre la gobernación del Departamento del Magdalena, la Caja de Previsión Social Departamental y la Universidad del Magdalena, respectivamente.

3009. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Aporte destinado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se financien, según las disposiciones vigentes, los programas de asistencia social que presta esta entidad.

3011. INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

Aporte destinado al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, destinado para su funcionamiento y las actividades de Fomento de la Educación Superior que para estos efectos programe el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

3015. CUOTA DE AUDITAJE

Pago por el servicio de Auditoria Fiscal que ejerce la Contraloría General del Departamento.

3022. OTRAS TRANSFERENCIAS

Corresponde al total de aquellas transferencias que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones, y la ayuda mortuoria, el seguro estudiantil, incluye igualmente los pagos por convenios a organismos Departamentales y Nacionales.

3023. CUENTAS POR PAGAR

5

Comprende el pago de compromisos adquiridos por la Universidad en Transferencia, originados por el funcionamiento institucional de vigencia anterior.

3024. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende los pagos que debe realizar la Institución como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se les condene u ordene rezarcir un derecho a terceros.

4000. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización de capital, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

5000. INVERSION

Son los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar renditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructuras social y la promoción de la investigación científica y tecnológicas. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

5001. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Erogación destinada a efectuar obras físicas y de remodelaciones en la Universidad, al igual que la compra de equipos y muebles de uso durable y para la dotación de los espacios físicos.

5

5002. INVESTIGACIONES

Son los gastos para la promoción de la investigación científica y tecnológica, las cuales están relacionadas en las actividades propias de la Institución. Así mismo se señalan las investigaciones realizadas a través de convenios interinstitucionales y los proyectos de cofinanciación que realice la Universidad.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO DIECIOCHO.- El Rector de la Universidad del Magdalena por resolución hará las correcciones necesarias para aclarar los errores aritméticos o de transcripción que puedan existir en el Presupuesto.

ARTICULO DIECINUEVE.- El presente Acuerdo delega al Rector de la Universidad del Magdalena para expedir mediante resolución, el programa anual mensualizado de Caja PAC, traslado y adiciones presupuestales previa el llenado de los requisitos legales correspondientes y debiendo informar posteriormente al Consejo Superior sobre estos movimientos presupuestales.

ARTICULO VEINTE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los



ALVARO ORDÓÑEZ VIVES
Gobernador del Departamento
y Presidente Consejo Superior



ARTURO PACHECO MANJARES
Secretario Consejo Superior